



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202200542-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto, que una vez consultado el correo de notificaciones de las entidades relacionadas en el cuerpo y anexos de la acción de tutela de la referencia, así: **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE MAICAO** notificacionjudicial@imdtm-maicao-laquajira.gov.co **FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS SIMIT** contacto@fcm.org.co. Se anexa constancia de la respectiva consulta al expediente digital. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de septiembre de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
EL SECRETARIO**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Ocho, (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 080014053007202200542-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : JOSE REGUGOLO BARRETO OLIVER
ACCIONADO : INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE MAICAO

JOSE REGUGOLO BARRETO OLIVER en nombre propio interpuso Acción de Tutela contra INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE MAICAO con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamental de petición por los hechos consagrados en la Constitución Nacional.

Observado lo anterior, y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular a la presente acción de tutela a **FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS SIMIT** para que informen a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

De otra parte se observa que la acción de tutela fue repartida a este Juzgado el día, 1º de septiembre de 2020, y solo hasta el día de hoy, 8 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho para su admisión, rindiendo el secretario el siguiente informe:

“ INFORME SECRETARIAL. - Señora juez, le informo que, el 01 de septiembre de 2022 fue repartida por la oficina judicial la acción de tutela de la referencia, sin embargo, a la fecha no se ha emitido auto admisorio, razón por la cual se procedió a requerir a la Escribiente del despacho DIANA PAOLA HON BORRERO, empleada encargada del proyecto del auto que avoca conocimiento de la misma, a fin que indique los motivos de la omisión referida:

“Le informo que la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto el día 01 de septiembre de 2022, y repartida la suscrita a las 11:05 a.m., no obstante, pese a haber revisado el contenido de la tutela, que por un lapsus no remití el auto admisorio al Despacho de la juez para su firma, por lo que se remite a día de hoy.”

DIANA HON BORRERO ESCRIBIENT

En virtud de lo informado se ingresa el expediente de la referencia al despacho para que se sirva proveer. Barranquilla, 08 de septiembre de 2022. CRISTIAN CANTILLO TORRES SECRETARIO”.

Teniendo en cuenta que la importancia de la acción de tutela que está prevista para la protección de derechos fundamentales, y el corto tiempo que se tiene para fallar, no encuentra la suscrita justificable que solo después de cuatro, (04) días de repartida, la encargada de pasarla al Despacho con el trámite de admisión se haya percatado que no se había efectuado trámite



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 080014053007202200542-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : JOSE REGULO BARRETO OLIVER
ACCIONADO : INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE MAICAO
PROVIDENCIA : 08/09/2022 – AUTO ADMITE TUTELA

alguno, por lo que se requerirá a la empleada DIANA HON BORRERO ESCRIBIENTE, para que organice el trabajo a cargo y establezca prioridad en las acciones de tutela a fin de que se vuelva a presentar un atraso en la admisión como el que se está dando en este caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
2. **SOLICITAR** al representante Legal de la entidad **SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE MAICAO** o quiénes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
3. **VINCULAR**, al trámite de la presente acción de tutela a **FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS SIMIT** a fin de preservar sus derechos fundamentales de defensa, y para lo cual se le otorga el término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
4. Hágasele saber a los representantes Legal(es) de las entidades **SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE MAICAO- FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS SIMIT** que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
5. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 080014053007202200542-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : JOSE REGULO BARRETO OLIVER
ACCIONADO : INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE MAICAO
PROVIDENCIA : 08/09/2022 – AUTO ADMITE TUTELA

8. **CONMINAR**, a la empleada DIANA HON BORRERO ESCRIBIENTE, para que organice el trabajo a cargo y establezca prioridad en los proyectos de admisión de acciones de tutela a fin de que se vuelva a presentar un atraso como el que se está dando en este caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35253d0c3d27d4488c0d988b925f38b532324443f3d11deed9ef0a7a6d81df12**

Documento generado en 08/09/2022 02:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>